

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO No. 2019-00532

**CLASE DE PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESAL –
INTERROGATORIO DE PARTE**

SOLICITANTE: JORGE ALFONSO DE PAZ RINCON

ABSOLVENTE: JORGE ALBERTO RANGEL ANGARITA

Con el fin de continuar con este trámite se señala la hora de las **2:30 P.M.** del día **6 de octubre de 2020**, para que comparezca **JORGE ALBERTO RANGEL ANGARITA** a absolver **interrogatorio de parte**.

Cítese al absolvente en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292 del C.G.P., o según el art. 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la diligencia programada en este proveído.

La parte convocante de optar por esta última forma de notificación personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del citado artículo, para este efecto manifestará bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, además, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes; la parte interesada deberá remitir copias de las providencias de fecha 2 de septiembre de 2019, mediante la cual se admitió la solicitud, y de esta providencia, junto con los anexos que fueron allegados con la petición; lo anterior, será acreditado con el reenvío del mensaje de datos remitido al convocado al correo electrónico de este despacho.

Así mismo, se les indica a las partes que para la realización de la audiencia deben descargar en el dispositivo móvil o equipo de cómputo la aplicación TEAMS y realizar el respectivo registro, la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado

formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

NA

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cfd098eb2a8ef794a669dcc82a29a674afae018c8a6069b1a441c2c16b1609**

Documento generado en 07/09/2020 06:36:01 p.m.